

ración, a veces mostrada, se capacite mediante la comunicación continua, a nuestro más alto organismo bélico, para las eventualidades más probables, por haber sido los recientes y ser aún las actuales de nuestra actividad militar.

En atención a todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, después de oír al Estado Mayor Central, de acuerdo en lo esencial con la propuesta de aquel, y previa aprobación del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la de V. M. el siguiente proyecto de real decreto.

Madrid 21 de febrero de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado Mayor Central del Ejército entenderá en señalar las normas de la organización de la guerra y de la instrucción del Ejército, utilizar con fines militares los recursos del país en hombres, ganado, material y víveres; formar los ejércitos de operaciones y preparar el paso de la organización de paz a la de guerra; estudiar los teatros y planes de operaciones, los ejércitos extranjeros, el territorio en su aspecto militar, y a las órdenes del General en jefe, ser el instrumento director de la guerra.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, seguirá entendiendo el Ministerio de la Guerra en la instrucción normal de los cuerpos armados, hasta las Escuelas prácticas inclusive; abastecimientos de toda suerte al Ejército permanente o de paz; edificios militares; proyecto, construcción y armamento de las fortificaciones permanentes (cuya situación y programas de necesidades, así como los de los campos y polígonos de instrucción y de tiro, los formularán el Estado Mayor Central); transportes de paz; reclutamiento anual y liconciamiento.

Art. 2.º Ninguno de los asuntos que tenga a su cargo el Ministerio de la Guerra será objeto de los trabajos del Estado Mayor Central, y recíprocamente. Ambos Centros funcionarán con absoluta independencia por ser diferentes sus fines, sin otro nexo que el Ministro de la Guerra, del cual dependerán ambos.

El General subsecretario y el General segundo jefe del Estado Mayor Central, de común acuerdo, resolverán en los casos dudosos a cuál de los dos Centros corresponde el despacho o estudio de los asuntos, tendiéndose siempre a evitar duplicidad o superposición de ellos.

Si hay discrepancia, resolverá el Ministro por acuerdo fundado.

Art. 3.º El Estado Mayor Central del Ejército estará en constante comunicación con el de la Armada, a fin de preparar en caso necesario el transporte marítimo de las fuerzas del Ejército para la defensa de las plazas marítimas que exijan el concurso de las fuerzas de mar y tierra.

También mantendrá, por medio del Ministro, las relaciones necesarias con los diferentes departamentos ministeriales y con los organismos ya existentes o que puedan crearse y que hayan de cooperar más o menos directamente al desempeño de la misión de dicho Centro.

Art. 4.º En caso de guerra, y desde el momento en que se decreta la movilización, tendrá el Estado Mayor Central atribuciones ejecutivas para la dirección de las operaciones militares, con arreglo a los estudios y planes que haya preparado en la paz.

Art. 5.º Reservadamente serán designados por el Gobierno, de acuerdo con el Estado Mayor Central, los Generales que han de ejercer el mando de los ejércitos o grupos de ejército en campaña, así como la base muy reducida de los futuros Estados Mayores de los mismos, unos y otros sin perjuicio de los destinos que tuvieren en tiempo de paz.

Dichos generales, y en algún caso los de determinadas divisiones, que habrán de considerarse como constituyendo, en unión del jefe del Estado Mayor Central, el elemento directivo del mismo, mantendrán con el cons-

tante y secreta comunicación, pudiendo reunirlos en Junta cuando aquél lo juzgue necesario, preparándose así por la compenetración de dicho organismo y los mandos superiores de las grandes agrupaciones estratégicas, la constitución del Alto Mando del Ejército en campaña.

Art. 6.º El Ministro de la Guerra asumirá en todo caso el ejercicio íntegro de la autoridad sobre el Ejército, y al Ministerio quedará reservada toda gestión administrativa, aunque las normas o el señalamiento de los fines de ella provengan del Estado Mayor Central.

Para operaciones, maniobras o ensayos de movilización y requisición, una vez tomado el acuerdo por el Ministro, éste expedirá las órdenes necesarias, a fin de colocar los elementos que en tales ejercicios hayan de intervenir, bajo el mando del jefe del Estado Mayor Central.

Este Centro, en sus funciones normales de conservación y mejora de la organización de nuestro Ejército y su preparación para la guerra, y en todo aquello que se refiera a estudios y trabajos técnicos, procederá con entera autonomía, siempre que no sea necesaria la intervención ejecutiva del mando; en este concepto, someterá al Ministro todos los proyectos de nuevas leyes, reglamentos o disposiciones de carácter general que redacte, bien espontáneamente o por iniciativa de dicho Ministro.

Las modificaciones que el Gobierno resuelva introducir en las propuestas del Estado Mayor Central, serán acordadas en Consejo de Ministros, y comunicadas a aquél con expresión de los fundamentos tenidos en cuenta, siempre que el Consejo no acuerde lo contrario.

Cuando acerca de asuntos exclusivamente técnicos y que solo hayan de tener virtualidad después de decretada la movilización, el Gobierno no decidiera, desde luego, adoptar la propuesta del Estado Mayor Central, irá a la Junta de Defensa Nacional.

Para la aplicación de este artículo, el Estado Mayor Central hará, previa y razonada propuesta, en los casos que por su naturaleza y trascendencia entienda, que caen bajo la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 7.º El mando y dirección del Estado Mayor Central lo ejercerá un Capitán o Teniente General, nombrado a propuesta del Ministro de la Guerra, y previo acuerdo del Consejo de Ministros. Este General, será, a la vez, el designado para el mando del Ejército en toda guerra regular o para servir el cargo de Jefe de Estado Mayor General del mismo, si Yo tomase el mando de las fuerzas.

Art. 8.º En consecuencia con los cometidos asignados al Estado Mayor Central, y para la realización de los mismos, tendrá el Jefe del Centro amplias atribuciones para pedir directamente a todas las autoridades, centros y dependencias militares, los datos y antecedentes que sean precisos, así como la ejecución de las experiencias y trabajos necesarios, a los fines que le están encomendados, siempre que no exijan gastos especiales ni movimientos de fuerzas; en estos últimos casos pedirá al Ministro de la Guerra que se pongan a su disposición los elementos, personal o unidades del Ejército que le sean necesarios.

Art. 9.º En tiempo de paz, el Jefe del Estado Mayor Central será el Inspector nato de la instrucción y de la defensa nacional encomendada al Ejército, y en representación del Ministro, hará como tal Inspector los viajes y visitas de inspección de los servicios, pudiendo emplear para que le auxilie en estos cometidos al personal destinado en dicho Centro, que estime conveniente. Para las inspecciones particulares podrá delegar en los Generales a sus órdenes.

Como consecuencia de aquellos viajes y visitas de inspección y de los ejercicios y maniobras dirigidas por el Estado Mayor Central, el Jefe de éste comunicará al Ministro, con la debida reserva, y con carácter informativo, la calificación general de actitudes del personal de Generales y Jefes y del perteneciente al Cuerpo de Estado Mayor, en todas sus categorías.

Art. 10.º El Jefe del Estado Mayor Central despachará directamente con el Ministro, sometiendo a su aprobación los asuntos de la competencia del Centro, al que volverán sin más trámites de informe, para que se traduzcan en disposiciones en igual forma que actualmente lo hace el Ministerio de la Guerra, disposiciones que se publicarán en el DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa



bajo el epígrafe «Estado Mayor Central del Ejército».

El Jefe de este Centro tendrá facultad para dar por sí las órdenes o instrucciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones ya dictadas.

Art. 11. Los asuntos encomendados al Estado Mayor Central se distribuirán en una Secretaría y dos grupos de Secciones; uno móvil y otro fijo, correspondiendo al primero todo cuanto se refiere al mando y dirección del Ejército en campaña, y al segundo las organizaciones y servicios que, funcionando de un modo permanente en paz y en guerra, no precisan su desplazamiento al teatro de operaciones.

Un General de división ejercerá el cargo de General segundo Jefe del Centro, y a sus inmediatas órdenes estarán la Secretaría y los dos grupos de Secciones.

Al frente de cada uno de estos últimos, habrá un General de brigada, siendo precisamente de Estado Mayor el que se halle al frente del primer grupo.

Art. 12. Al formarse el Ejército de operaciones, el segundo jefe y el General Jefe del primer grupo, con todo el personal de la primera Sección y parte del perteneciente a las restantes constituirán la base del Estado Mayor del General en Jefe.

Art. 13. El funcionamiento normal del Estado Mayor Central será por Secciones y por Ponencias de las Armas y Cuerpos. Componen la Junta del Centro, bajo la presidencia del Jefe, los Generales y Jefes de Sección y Ponencia.

Art. 14. Los jefes y oficiales con destino en el Estado Mayor Central, reunidos por Armas y Cuerpos, constituirán las Ponencias respectivas, cada una de las cuales deberá ser oída en todos aquellos casos en que se considere necesario el informe técnico de un Arma o Cuerpo.

Art. 15. La distribución de los asuntos encomendados al Estado Mayor Central se hará entre la Secretaría y seis secciones, con arreglo al siguiente cuadro.

No obstante esta distribución, podrá el General jefe encargar el estudio o despacho de determinados asuntos a los Generales y Jefes del Centro que considere más aptos para cada caso. Podrá también proponer que se distribuyan de otra manera los asuntos entre las seis secciones, si así lo aconseja la experiencia.

Art. 16. Los jefes y oficiales que hayan de ocupar las vacantes que ocurran en el Estado Mayor Central, serán propuestos en relación de despacho, previo concurso e informe del jefe del expresado Centro, eligiéndolos con escrupulosa selección entre los más aptos para cada función y materia.

Art. 17. El General jefe del Estado Mayor Central y el General segundo jefe continuarán disfrutando las gratificaciones que en concepto de gastos de representación tienen asignadas; los demás Generales del mismo las que se incluyan en futuros presupuestos, y los jefes y oficiales seguirán disfrutando de iguales haberes y ventajas que el personal de su categoría que presta sus servicios en los establecimientos de instrucción militar. Todos serán plazas montadas dentro de la relación anexa al presupuesto.

Art. 18. Queda disuelta la Inspección de Ferrocarriles y Etapas creada por Mi decreto de 5 de julio de 1920, pasando al Estado Mayor Central todos los asuntos relativos a los servicios de retaguardia.

Subsistirá, no obstante, la Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles, que dependerá del Estado Mayor Central. Este, oyendo a la expresada Jefatura, propondrá en un plazo de tres meses las atribuciones y facultades de la misma en relación con aquél.

Art. 19. Subsistirá el régimen actual de la Sección de Aeronáutica del Ministerio de la Guerra hasta implantar con los créditos del actual ejercicio y del de 1923-24 los nuevos servicios que le estén encomendados, y a partir de esta fecha, oyendo a la misma y al Estado Mayor Central, se delimitarán las atribuciones de uno y otro Centro en cuanto a este medio de combate.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la comunicación que mientras tanto mantendrán los referidos Centros en el período de instalación del servicio.

Art. 20. La Escuela Superior de Guerra, las Academias militares, Escuela Central de Tiro, Escuela de Equitación, Escuela Central de Gimnasia y Comisión

de Táctica, dependerán en la parte técnica, y para su cometido y servicio especial, del Estado Mayor Central, cuyo General primer jefe ejercerá la inspección de las mismas.

Art. 21. El Estado Mayor Central no tendrá intervención en las acciones político-civil del Protectorado en Marruecos, pero por el Ministerio de la Guerra se le comunicarán constantemente los datos que éste posea y los esclarecimientos que aquél le pida, para seguir con atención y estar al corriente en todo momento de la situación de nuestras fuerzas en aquella zona y hasta donde fuese posible de las rebeldes que puedan hostilizarlas. También se le enterará, cuando haya de consultársele, de las normas y propósito que presidan en la misma zona la acción política, de la que en todo caso estará dispuesta a ser medio la militar.

Con tales datos, el Estado Mayor Central hará dentro de la esfera de su cometido, los estudios que el Gobierno le encomiende, en armonía con la importancia de lo fines de aquél o los planes cuya ejecución quede al mismo confiada.

El Gobierno consultará al Estado Mayor Central sobre todo plan de operaciones en conjunto o cuando lo propusiere en sus informes el Alto comisario.

Art. 22. El Estado Mayor Central estudiará y propondrá las medidas de previsión de todo orden que deben adoptarse en el territorio nacional con miras a una rápida intervención armada de unidades del Ejército peninsular en Marruecos.

Art. 23. Para mayor eficacia y acierto de las misiones puntualizadas en los artículos anteriores, el Estado Mayor Central, previa aprobación en cada caso, podrá enviar comisiones de su seno a efectuar estudios en la zona del Protectorado, sin inmiscuirse en la esfera de la acción civil.

#### ARTICULOS ADICIONALES

Artículo 1.º Como consecuencia de los cometidos consignados al Estado Mayor Central, pasará a formar parte del mismo la Sección Histórica del Depósito de la Guerra.

Art. 2.º El personal que constituye la plantilla del Estado Mayor Central será distribuido por el jefe del mismo con arreglo a las necesidades de la Secretaría y Secciones.

Art. 3.º Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la vigente ley de presupuestos, la plantilla de Oficiales generales destinados al Estado Mayor Central se fija dentro de la total del Ejército, y al hacerse los nombramientos que exija la nueva organización, se acordará simultáneamente la supresión compensadora.

Hecho en Palacio a veintinueve de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

*Cuadro que se cita.*

Secretaría.—Trabajos especiales.—Propuestas del personal de condiciones especiales para los asuntos encomendados al Estado Mayor Central.—Idem para comisiones de índole reservada.—Asuntos del personal del Estado Mayor Central.—Firma.—Asuntos administrativos y de régimen interior.—Biblioteca del Estado Mayor Central.—Administración de la revista «La Guerra y su preparación».

Primera agrupación: de campaña.—Primera Sección.—Operaciones.—Jefe.—Coronel de Estado Mayor.—Estudio de los teatros de operaciones.—Bases de operaciones.—Planes de campaña.—Composición de los Ejércitos de operaciones.—Organización y personal de los Cuarteles generales movilizables.—Zonas y puntos de concentración, Grandes maniobras.—Escuela Superior de Guerra.

Segunda sección.—Organización y movilización.—Jefe, Coronel de Estado Mayor.—Sistema general de reclutamiento.—División territorial militar.—Organizaciones de campaña.—Contracciones de las mismas para deducir las bases de la organización en tiempo de paz.—Movilización del personal, ganado y material.—Cuadros complementarios de oficialidad.

Tercera sección.—Material y servicios de retaguardia. Jefe.—Coronel de Artillería.—Material de movilización.

Depósitos, almacenes y Parques de movilización.—Munitionamiento y abastecimiento de los Ejércitos de operaciones y de las bases y puntos fuertes.—Líneas, cabezas y puntos de etapa.—Requisición y distribución de los elementos requisados.—Estudio de las necesidades militares que ha de satisfacer la movilización industrial, agrícola, pecuaria, etc.—Servicios sanitarios de campaña.—Estadística.

**Segunda agrupación: permanente.**—Cuarta Sección.—Información.—Jefe.—Coronel de Caballería.—Información del extranjero.—Información de seguridad propia. Estudio de los Ejércitos extranjeros.—Relaciones con los agregados y comisionados en el extranjero y con los agregados y comisionados extranjeros en España.—Trabajos históricos.—Publicaciones.—Revista «La Guerra y su preparación».

Quinta Sección.—El territorio y las comunicaciones.—Jefe.—Coronel de Ingenieros.—Estudio defensivo del territorio en sus dos aspectos permanente y circunstancial.—Plan general de comunicaciones de toda clase.—Movilización y utilización de las vías de comunicación en la movilización y concentración y campaña.—Elementos de transporte.

Sexta Sección.—Doctrina militar.—Jefe.—Coronel de Infantería.—Examen y unidad de orientación de los reglamentos generales y particulares para el empleo de las tropas en campaña.—Educación e instrucción militar, normal y superior de la oficialidad profesional y de complemento.—Fijación de los programas de orden militar para el ingreso, enseñanza y prácticas en todas las Academias militares y centros de instrucción del Ejército. Directivas al mando y normas para asegurar unidad de doctrina en el Ejército.—Maniobras y ejercicios combinados (Temas, arbitraje e inspección).

Madrid 21 de febrero de 1923.—Aprobado por Su Majestad el Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha ocho del mes actual, en la que al artillero de la Comandancia de Gran Canaria, Juan Ramírez González, se impone, entre otras, la pena de muerte, como autor de un delito consumado de asesinato; teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en conmutar la pena de muerte, impuesta al referido Juan Ramírez González, por la inmediata de cadena perpetua, quedando subsistente todo lo demás que determina la sentencia.

Dado en Palacio a veintidós de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vengo en disponer que el General de división en situación de primera reserva, don Manuel Llopis y Ruiz, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día trece del corriente mes, la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a veintidós de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vengo en disponer que el General de división, en situación de primera reserva, don Antonio de la Fuente y Castrillo, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día diez y ocho del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a veintidós de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vengo en disponer que el General de división, en situación de primera reserva, don Francisco Moltó y Campo-Redondo, pase a la de segunda reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a veintidós de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vengo en disponer que el General de división, en situación de primera reserva, don Enrique Baños y Pérez, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día once del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a veintidós de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Enrique López y Sanz, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día diez y ocho del corriente se cumplimym que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a veintidós de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

En consideración a lo solicitado por el Inspector médico de segunda clase don Ricardo Pérez-Minguez y Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez y ocho de octubre de mil novecientos veintidós, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veintidós de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

En consideración a lo solicitado por el Auditor general de la Armada, don Fernando González y Maroto, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de julio de mil novecientos veintidós, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veintidós de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, honorario, en situación de reserva, don Marcelo de la Villa y Esgueva, y con arreglo a lo preceptado en la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a veintituno de febrero de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Caballería, número uno de la escala de su clase, don Antonio Espinosa y Sánchez, que cuenta con la efectividad de diez y nueve de agosto de mil novecientos diez y ocho,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día diez del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de don Joaquín Aguirre y Echagüe.

Dado en Palacio a veintituno de febrero de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Ministro de la Guerra  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

*Servicios y circunstancias del coronel de Caballería  
D. Antonio Espinosa y Sánchez.*

Nació el día 18 de noviembre de 1873. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia general militar el 30 de agosto de 1889, pasando en fin de julio de 1892 a continuar sus estudios en la de Aplicación de Caballería, donde obtuvo reglamentariamente, en igual mes de 1893, el empleo de alférez-alumno, y el de segundo teniente de dicha Arma, por haber terminado sus estudios, el 30 de octubre siguiente. Ascendió a primer teniente, en mayo de 1896; a capitán, en mayo de 1897; a comandante, en marzo de 1911; a teniente coronel, en diciembre de 1913, y a coronel en agosto de 1918.

Sirvió, de subalerno, en los regimientos de Dragones de Lusitania, Lanceros de la Reina, con el que asistió a las maniobras efectuadas por el primer Cuerpo de ejército en los campos de Carabanchel, desde el 19 al 26 de septiembre de 1894, y en los de Lanceros de Villaviciosa y Cazadores de María Cristina; en Filipinas, en operaciones de campaña, a las órdenes del coronel de Infantería y después General de brigada D. Salvador Viana Cárdenas; de capitán, en la Península, en los regimientos reserva de Guadalajara, Lanceros del Rey y Cazadores de María Cristina, con el que asistió a los actos celebrados en esta Corte con motivo de la jura y coronación de S. M. el Rey, en mayo de 1902; a las maniobras de Caballería verificadas en los campos de Almunia y Alfamen; en septiembre y octubre de 1904; a las efectuadas en las inmediaciones de Madrid, en octubre del año siguiente, en honor del Presidente de la República francesa Mr. Loubet; a las fiestas reales celebradas en esta Corte con motivo del regio enlace de SS. MM. en mayo y junio de 1906; y a las maniobras militares llevadas a cabo por la primera división reforzada, en las inmediaciones de Madrid, en octubre de 1908. En febrero de 1910 se trasladó con su regimiento a Melilla, pasando después destinado al Grupo de escuadrones de dicha plaza y posteriormente al regimiento Cazadores de Taxdir, de nueva creación; de comandante, en el anterior cuerpo; a las órdenes del Capitán general de Melilla D. José García Aldave, y en operaciones de campaña; de ayudante de campo de dicha autoridad, y en el regimiento Cazadores de Taxdir, y en Tetuán, en el Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Melilla, con el que prosiguió en operaciones de campaña; de teniente coronel, en la Península, en el regimiento de María Cristina; en Melilla en el de Alcántara, de cuyo mando estuvo encargado accidentalmente en julio de 1915. Destinado después a ejercer el mando del Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2, de nueva creación, asistió a operaciones de campaña mandando columna, y desempeñó además, desde marzo de 1917 hasta febrero del año siguiente, los cargos de Comandante militar y Presidente de la Junta de Arbitrios de Nador.

De coronel, ha ejercido el mando del regimiento Cazadores de María Cristina y desempeñado al mismo tiempo el cargo de Comandante militar de Aranjuez; asistió en 1920 a las escuelas prácticas desarrolladas por su regimiento en las provincias de Toledo y Cuenca; a las campañas logísticas efectuadas por la primera división de Caballería en diciembre de dicho año y en mayo del de 1921, así como a la fiesta ce-

lebrada en Valladolid, en dicho mes, con motivo de la entrega del mando del regimiento de Cazadores Victoria Eugenia a S. M. la Reina, del que es coronel honorario. Desde agosto siguiente presta sus servicios en el Estado Mayor Central del Ejército, habiendo presidido desde septiembre del citado año 1921 hasta el 20 de dicho mes de 1922, la Junta designada para estudiar el proyecto de Reglamento del Cuerpo de Inválidos y forma además parte de la Junta facultativa de su Arma y del Consejo Superior de Fomento, en concepto de vocal del referido Estado Mayor Central del Ejército. En septiembre del citado año 1922, asistió a las maniobras de Caballería efectuadas en el campamento de Mailly (Francia) y en diciembre siguiente, estuvo encargado interinamente del despacho de segundo jefe del repetido Estado Mayor Central del Ejército.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre otras la de jefe de la designada para la compra de caballos en Argelia, desde julio hasta octubre de 1913.

Ha tomado parte en las campañas de Filipinas, de subalerno, y en la de Africa, territorios de Melilla y Ceuta-Tetuán, de capitán, comandante y teniente coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellos contraídos las recompensas siguientes.

Empleo de capitán, por el asalto y toma del pueblo de «Naic», el 3 de mayo de 1897.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, pensionada, por la toma del pueblo de «Maragondon», el 11 de dicho mes y año.

Cruz roja de 2.ª clase del Mérito Militar, pensionada, por el combate y operación realizada para la toma de Monte Arruit (Melilla), el 18 de enero de 1912.

Dos cruces de 2.ª clase de María Cristina, por la ocupación de los Tumiats y Sammar (Melilla), el 22 de marzo de 1912 y operaciones realizadas en el territorio Beni-Sidel (Melilla), desde el 11 al 15 de mayo siguiente.

Empleo de teniente coronel, por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados desde el 25 de junio al 17 de diciembre de 1913 en las inmediaciones de Tetuán.

Tres cruces rojas de 2.ª clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados en las zonas de Tetuán y Ceuta, desde 1.º de enero a fin de abril de 1914 y en la del territorio de Melilla, desde 1.º de mayo de 1915 a 30 de junio de 1916, y desde 1.º de julio siguiente hasta igual fecha de 1917.

Medallas de Filipinas y de Melilla con los pasadores de Benibugafar y Beni-Sidel y los de Melilla y Tetuán sobre la del Riff.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos menciones honoríficas.

Cruz blanca de 1.ª clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cruz de Oficial de la Orden de Leopoldo, de Bélgica.

Medallas de Alfonso XIII y del Centenario de los Sitios de Zaragoza y Gerona, de la batalla de Puente Sampayo y de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz.

Cuenta 33 años y 5 meses de efectivos servicios, de ellos 29 años y 7 meses de oficial, hace el número uno en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Comandante general de Ceuta a favor del corrigiendo en la Penitenciaría Militar de Mahón, Pascual Martín Pastor, soldado del batallón de Cazadores Tarifa número cinco, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena; visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de veintitrés de julio de mil novecientos oatorce; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo, Pascual Martín Pastor.

Dado en Palacio a veintituno de febrero de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

En virtud de lo preceptuado en la ley de catorce de mayo de mil novecientos veintiuno, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta, concurso o contratación directa, y autorizar se ejecuten directamente por la Administración, las obras de terminación de la instalación del alumbrado eléctrico en las obras defensivas de Montefaro, en Ferro!

Dado en Palacio a veintiuno de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto de mil novecientos veintiuno, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por la Comandancia de Ingenieros de Ceuta se adquiera material telefónico para la citada plaza y Tetuán, por el importe total de cincuenta mil pesetas, con cargo a los «Servicios de Ingenieros».

Dado en Palacio a veintiuno de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto de mil novecientos veintiuno, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la exención de las formalidades de subasta y concurso para las obras correspondientes a los proyectos de arreglo y saneamiento de la línea para trazo-carril de Tistutin-Drfus y el tendido de los ramales de Drfus a Tafersit y Azib de Midar, formulados por la Comandancia de Ingenieros de Melilla en trece de diciembre de mil novecientos veintidós y diez de enero de del año actual.

Dado en Palacio a veintiuno de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Con arreglo a lo que determina el caso segundo del artículo cincuenta y seis de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y con sujeción a lo prevenido en la de protección a la industria nacional de catorce de febrero de mil novecientos siete y demás disposiciones complementarias; a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Establecimiento Central de Intendencia para adquirir por gestión directa cincuenta mil mantas para camas de cabos y soldados, que han quedado sin adjudicar en las dos subastas celebradas con dicho fin, dentro de los precios límites y condiciones que sirvieron de tipo en la segunda subasta.

Dado en Palacio a veintiuno de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto de mil novecientos veintiuno, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación se efectúe por gestión directa la adquisición de seis hidroaviones

modelo F. B. A., con motor Issotta-Franchini, con cargo a los fondos consignados en el capítulo once, artículo único de la sección trece del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a veintiuno de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto de mil novecientos veintiuno, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación se efectúe por gestión directa las obras de la Base secundaria de Logroño y del aerodromo de vigilancia de Barcelona, con cargo a los fondos consignados en el vigente presupuesto.

Dado en Palacio a veintiuno de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

## REALES ORDENES

### Subsecretaría

#### BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció el día 19 del corriente mes, en esta Corte, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Luis Serrano y Pérez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abra concurso para cubrir la plaza de profesor de la clase de «Algoritmo matemático, Astronomía, Geodesia y Meteorología», vacante en la Escuela Superior de Guerra, que ha de ser desempeñada por un teniente coronel o comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército. Las instancias, debidamente documentadas, se encontrarán en este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta circular.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

### Negociado de asuntos de Marruecos

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 18 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el sargento de Caballería Vicente Guzmán Bayón, del Depósito de ganado de Ceuta, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta

núm. 3, en vacante de plantilla que de su clase existe.  
De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 21 de febrero de 1923.

## ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 16 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los sargentos de Infantería, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Antonio Matute Ureta, y termina con Tomás de Prada Granada, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 21 de febrero de 1923.

## ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitanes generales de la sexta región y de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita.*

Antonio Matute Ureta, del regimiento Bailén núm. 24.  
José Porrás Rodríguez, del batallón Cazadores Segorbe número 12.

Tomás de Prada Granada, del ídem íd. Gomera Hierro número 23.

Madrid, 21 de febrero de 1923.—Alcalá-Zamora.

**Sección de Infantería**

## DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso anunciado por real orden de 16 de diciembre último (D. O. núm. 283) para proveer una vacante de teniente en la Sección ciclista de esa Comandancia general, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo del Arma de Infantería D. Carlos Alfaro del Pueyo, del regimiento Ceriñola núm. 42.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 21 de febrero de 1923.

## ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento de Zaragoza núm. 12, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), José Ballesta Tárraga, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Gloria Basadre Ferreiro.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 20 de febrero de 1923.

## ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento de Ceuta núm. 60, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Eulogio Navarro Collado, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Viciano Martínez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 20 de febrero de 1923.

## ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento Castilla núm. 16, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Luciano Carrasco Carrasco, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Quintero Serrano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 20 de febrero de 1923.

## ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento Pavía núm. 48, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Antonio Pérez-Alarcón Souribau Nogué, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Gijón Páez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 20 de febrero de 1923.

## ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

## VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de Infantería don Ricardo Burillo Shtolle, de reemplazo por enfermo en esta región, que V. E. remitió a este Ministerio en 21 del mes actual, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando disponible en dicha región hasta que le corresponda ser colocado, según precepta la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. número 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 21 de febrero de 1923.

## ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



## Sección de Caballería

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado del primer regimiento de Artillería de Montaña, Juan Bautista Bueno, pase a continuar sus servicios a la Escolta Real, por haberlo solicitado y reunir las condiciones que determina el artículo cuarto del reglamento por que se rige dicha unidad, aprobado por real orden circular de 10 de junio de 1911 («Colección Legislativa» núm. 114), verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitán general de la cuarta región y Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para esta Corte del coronel del Arma de Caballería, en situación de reserva, afecto al primer regimiento de reserva de Caballería, D. Alvaro Sánchez Amieba, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 19 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### SUPERNUMERARIOS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería, ascendido a dicho empleo por real orden de 6 del mes actual (D. O. núm. 29), D. Ramón Escofet Espinosa, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, en armonía con lo prevenido en las reales órdenes circulares de 5 de agosto de 1889 y 8 de julio del año último (C. L. núm. 362 y D. O. núm. 152, respectivamente), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitánía general de la segunda región.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1923.

NUMERO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Artillería

### ARMAMENTO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, ha tenido a bien disponer que en aquellos cuerpos que por virtud de la real orden circular de 2 de julio de 1920 (C. L. núm. 381), tengan una plantilla de arma-

mento insuficiente para armar al personal que les asigna la real orden circular de 29 de julio de 1922 (D. O. núm. 168), se modifiquen las plantillas que a cada uno de dichos cuerpos señala la primera de las citadas reales órdenes, en el sentido de que la de armamento que cada cuerpo ha de tener, ha de ser la necesaria para dotar a todo el personal que tiene asignado en la actualidad, aumentada en un 25 por 100; subsistiendo en los restantes cuerpos las plantillas de armamento que actualmente tienen señaladas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

## Sección de Ingenieros

### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reconstrucción de pisos en la cuádrá de potros y enfermería de ganado de la Escuela de Equitación Militar, que V. E. cursó con escrito de fecha 20 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto para justificación técnica y administración de las obras correspondientes que fueron incluídas en la calificación tercera del artículo 17 del reglamento de obras vigente por real orden de 4 de septiembre anterior, y disponer sea cargo a los fondos de la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe total de las mismas, que asciende a 24.570 pesetas. Asimismo Su Majestad se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios, capítulo sexto, artículo único, sección cuarta, del presupuesto vigente, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Madrid 24.570 pesetas para la ejecución de las citadas obras; obteniéndose dicha cantidad, haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión de dicho capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reconstrucción de la cubierta y cielo raso del techo del calabozo en la parte ocupada por el batallón de Radiotelegrafía en el cuartel del Conde-Duque, de esta Corte, que V. E. cursó con escrito de 25 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto y la ejecución de las obras que comprende por el sistema de gestión directa, como incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Conabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y disponer sea cargo a los fondos de la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe total de las mismas, que asciende a 5.390 pesetas. Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios, capítulo sexto, artículo único, sección cuarta, del presupuesto vigente, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Madrid 5.390 pesetas para la ejecución de las citadas obras; obteniéndose dicha cantidad, haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión de dicho capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para la reparación de desperfectos ocasionados por temporales durante el año 1922, en las fortificaciones y edificios militares de la demarcación de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife, cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 13 de enero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe de 12.570 pesetas, sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», autorizándose la ejecución por gestión directa de las obras que comprende, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128). Asimismo S. M. se ha servido «probar una propuesta eventual de los referidos servicios con cargo al capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Tenerife 12.570 pesetas para la referida atención; obteniéndose la expresada suma, haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente a la obra de la misma Comandancia, proyecto de ampliación del hospital militar, (núm. 415 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de haber quedado desiertas las dos subastas para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de edificios para alojamiento de la Sección de tropa y estabulación del ganado de la Academia de Artillería, en Segovia; teniendo en cuenta lo manifestado por V. E. en escrito fecha 13 de enero próximo pasado, y de acuerdo con lo preceptuado en el caso segundo del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los citadas obras se realicen por el sistema de administración dentro de los precios y condiciones que sirvieron de tipo para las subastas, quedando, en consecuencia, anulado el crédito de 544.757,50 pesetas, aprobado por real orden de 31 de mayo de 1921 para la ejecución por contrata de las referidas obras, aprobándose en su lugar el presupuesto de gestión directa correspondiente al mismo proyecto, cuyo importe, hecha la deducción del de ejecución material de las obras aprobadas por la real orden citada, asciende a la cantidad de 492.738,58 pesetas, de las que 478.238,58 pesetas corresponden a la ejecución material, y las 19.500 pesetas restantes al complementario para el sistema que se dispone, siendo cargo el citado importe al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 165) para «Edificaciones Militares». Asimismo S. M. ha tenido a bien disponer que la asignación de 263.994,75 pesetas, hecha con cargo al capítulo adicional, artículo tercero, sección cuarta del vigente presupuesto, se considere asignada para satisfacer parte de las mencionadas obras, que se aprueban por gestión directa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de haber quedado desiertas las dos subastas celebradas en la plaza de El Ferrol, para contratar la ejecución de las obras del proyecto de cuartel para la tercera compañía de Zapadores de fortaleza de la base naval; de las razones expuestas por el Tribunal de la segunda subasta; de lo manifestado por V. E. en su escrito de 8 de enero próximo pasado, y

de acuerdo con lo preceptuado en el caso segundo del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dichas obras se realicen por el sistema de administración, dentro de los precios unitarios y condiciones que sirvieron de tipo para las subastas. En consecuencia, se anula el crédito aprobado por real orden de 13 de mayo de 1922 (D. O. número 109), importante 173.088 pesetas, y en su lugar se aprueba el presupuesto de ejecución por gestión directa correspondiente al mismo proyecto, cuyo importe, de 163.320 pesetas deberá ser cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares», declarando la obra comprendida en el grupo (a) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con ocho meses de duración. Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual con cargo al capítulo adicional, artículo tercero de la sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de El Ferrol 163.320 pesetas a que asciende la obra por gestión directa, aumentándose a la partida por distribuir del mencionado capítulo la cantidad de 9.768 pesetas, diferencia entre los presupuestos de las obras por ambos sistemas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los «Servicios de Ingenieros», capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Guadalajara 2.811,60 pesetas para el proyecto de reparación de las comunicaciones interiores de los talleres del Material de Ingenieros» (núm. 1.383 del L. de C. e I.); a la de Burgos 20.000 pesetas, con destino al presupuesto de reparaciones en los pabellones de dependencias generales, hidroterapia, secadero y clínica D. del hospital militar de la plaza» (núm. 1.443); y a la de Bilbao 21.356,40 pesetas para el presupuesto de reparaciones en el cuartel de San Francisco de dicha plaza y complementario» (núms. 1.428 y 1.429), obteniéndose la cantidad de 44.168 pesetas a que asciende la suma de dichas asignaciones, haciendo las siguientes bajas en lo concedido actualmente a las obras y Comandancias que se citan: 3.551 pesetas en el «proyecto de reconstrucción del Alcázar.—Construcción de una escalera en el ángulo NO.» (núm. 2.360) a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Toledo; 11.712 pesetas en el «presupuesto para completar la instalación de una sección de sementales en el cuartel de Caballería de Albenza (número 2.506), perteneciente a la Comandancia de Ingenieros de Badajoz; 20.000 pesetas en la obra de la de Burgos «presupuesto de reparaciones en las clínicas I. y C. del hospital militar de la plaza» (núm. 1.363); 1.210 pesetas en la de Bilbao «presupuesto para entretenimiento de campos de tiro de la demarcación de dicha Comandancia (núm. 1.385); 125 pesetas en el presupuesto de gratificaciones de industria (núm. 943), a cargo de la Comandancia general de Ingenieros de la séptima región, y 7.570 pesetas en la obra de la Comandancia de Ingenieros de Menorca, «proyecto de construcción de aljibes en los cuarteles del Conde de Cifuentes y Duque de Crillon, en Villacarlos (número 620).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Intendente general militar.

Señores Capitanes generales de la primera, quinta, sexta y séptima regiones y de Baleares e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual con cargo al capítulo adicional, artículo tercero, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián 200.000 pesetas al «proyecto de cuartel para un regimiento de Infantería», denominado «Princesa Mercedes» (núm. 1.327 del L. de C. e I.), y 150.000 pesetas al «proyecto de cuartel para un regimiento de Zapadores Minadores, denominado «Infanta María Teresa» (núm. 1.328); obteniéndose la cantidad de 350.000 pesetas a que asciende la suma de ambas asignaciones, haciendo las siguientes bajas en lo concedido actualmente con cargo al citado capítulo y artículo a las obras y Comandancias que se citan: 100.000 pesetas en el «proyecto de cuartel para un regimiento de Caballería en Palencia» (núm. 1.168), a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Burgos; 70.000 pesetas en el «proyecto de cuartel para un regimiento de Infantería en Cáceres, denominado «Infanta Isabel» (núm. 808), y 180.000 pesetas en el «proyecto de cuartel para un regimiento de Infantería en Salamanca» (número 846), éstas dos últimas obras correspondientes a la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

#### ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual con cargo al capítulo adicional, artículo tercero, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Madrid 10 pesetas como aumento a lo concedido en este ejercicio al proyecto de ampliación y reforma del cuartel de Leganés (núm. 2.119 del L. de C. e I.), y a la Comandancia de Ingenieros de la Base Naval de Cartagena, 125.000 pesetas para adquisición de la finca «Coto Roldán-Alquerías», para las necesidades de la defensa y campo de instrucción de dicha Base Naval, con arreglo al presupuesto aprobado al efecto; obteniéndose la cantidad de 125.010 pesetas a que asciende la suma de ambas asignaciones, haciendo baja de otra igual en lo concedido actualmente a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, con destino al «proyecto de cuartel para el 15.º regimiento de Artillería ligera en Pontevedra» (núm. 811).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

#### ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y octava regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual con cargo al capítulo adicional, artículo tercero, Sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Murcia 125.367,81 pesetas, para «adquisición de terrenos con destino a la construcción de un cuartel para un regimiento de Artillería pesada en dicha Plaza»; obteniéndose la citada suma, haciendo baja de otra igual en lo concedido actualmente a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, con destino al «proyecto de cuartel para un regimiento de Artillería ligera en Pontevedra» (núm. 811 del L. de C. e I.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

#### ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la tercera y octava regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 5 del presente mes, dando cuenta de haber concedido el uso de la Medalla militar de Marruecos, con los pasadores «Tetuán» y «Larache», creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al capitán de Infantería D. José María Cabeza y Fernández, con destino en el regimiento Príncipe núm. 3, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de primero del mes actual, dando cuenta de haber concedido el uso de la Medalla de Africa, sin pasador, creada por real decreto de 8 de septiembre de 1912 (C. L. número 175), al Auditor de Brigada D. Francisco Mares Armengol, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

### INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 9 de diciembre último, promovida por el recluso en la Prisión de Estado, de Ceuta, Sevilliano del Pozo García, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de cuatro años de prisión militar correccional, que por el delito de desertión al extranjero le fué impuesta en sentencia firme, por aprobación de la autoridad judicial, de 4 de abril de 1921; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### CONCURSOS.

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúan el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), real orden circular de 21 de mayo de 1921 (D. O. núm. 111) y demás disposiciones vigentes, una plaza de capitán profesor, de plantilla, en la Academia de Intendencia, que ha de desempeñar las clases de «Legislación Mercantil», «Aritmética Mercantil» y de «Contabilidad Comercial», las cuales forman una de las cuatro partes de la cuarta clase de se-

gundo año del vigente plan de estudios, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente, y con urgencia, a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas, consignando los que se hallen sirviendo en África, si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Academia de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán del expresado Cuerpo, D. Angel Losada Mazorra, destinado al Parque de Intendencia de El Ferrol por real orden circular de 29 de enero próximo pasado (D. O. núm. 22), continúe prestando sus servicios como profesor, en comisión, en dicho Centro de enseñanza, hasta la terminación de los exámenes del actual medio curso, que tendrá lugar en el mes de marzo próximo, de conformidad con lo dispuesto en el real decreto de 1.º de junio de 1911 (*Colectión Legislativa* núm. 109).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la octava región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Intendencia.

Excmo. Sr.: Por haber causado baja en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, por fin del mes próximo pasado, el corneta de la Guardia Civil José Maestro Corral, que prestaba sus servicios en los mencionados territorios, como cabo de cornetas, maestro de banda, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado individuo cause alta en concepto de agregado, en la Comandancia de su procedencia, a partir de primero del mes actual, debiendo dársele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra y sirviéndose V. E. proponer a este Ministerio a un cabo de cornetas que substituya al regresado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Caballería del quinto Tercio, José Iborra Payá, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de la Guinea Española, pase a la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132); debiendo embarcar para su destino, en el vapor correo que zarpará de Valencia el día 16 de marzo próximo,

y causar baja en la Comandancia a que pertenece por fin del mes en que verifique el embarque.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la tercera región y de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Oviedo, D. Antonio Reparaz Araujo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefina Escandón Guardado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la octava región.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. permitió a este Ministerio en 9 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder al teniente coronel, oficial mayor de ese Real Cuerpo, D. Enrique Feduchy Figueroa, la gratificación anual de efectividad de 500 pesetas, correspondiente a un quinquenio, que percibirá a partir del día 1.º de marzo próximo venidero, por hallarse comprendido en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Intendencia General Militar

## ANTIQUEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 28 de enero próximo pasado, promovida por el escribiente del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, con destino en la de Gran Canaria, D. Manuel Martínez Rodríguez, en súplica de que le sea concedida mayor antigüedad en el empleo, por hallarse en posesión del título de tenedor de libros, expedido por la Escuela profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 27 de enero próximo pasado, promovida por el sargento de la séptima Comandancia de tropas de Intendencia, José Gil Puente, en súplica de que quede sin efecto el ascenso de dos sargentos pilotos-aviadores de Intendencia, dispuesto por real orden de 27 de diciembre último (D. O. núm. 290), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, en analogía con lo resuelto por real orden de 16 de diciembre de 1921 (D. O. núm. 281).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, con destino en las oficinas de la Intendencia Militar de Larrache, D. Gerardo Martínez Fondevila, en súplica de autorización para formular papeleta de petición de destinos antes de cumplir en el actual las doce revistas prevenidas en el artículo séptimo del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Intendencia (E. R.), con destino en la primera Comandancia de tropas de dicho cuerpo, D. Felipe Martín Martín, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Pacheco Nogués.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Intendencia D. Vicente Llopis Méndez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Marta González Laurín.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el conserje de tercera de la Agrupación de Conserjes y Orde-

nanzas de Intendencia, con destino en la de Larrache, D. Antonio Martínez Daraque, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para esta corte con el sueldo que oportunamente le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a partir de 1.º de marzo próximo venidero y causando baja por fin del mes actual en la Agrupación a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

## Sección de Infantería

## DESTINOS

*Circular.* De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, las clases de primera categoría que a continuación se relacionan, pasarán destinadas a los Cuerpos y Dependencias que se expresan, en los conceptos que también se indican. Si alguna de las citadas clases perteneciera a batallón expedicionario o hubiera sido baja por cualquier concepto, se comunicará telegráficamente a este Ministerio; debiendo incorporarse con urgencia y causar alta y baja, los de plantilla, en la revista de marzo.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

El jefe de la Sección,  
Ambrosio Feijóo

Señor...

Señores Capitanes generales de las regiones.

*Relación que se cita*

## ACADEMIA DE INFANTERIA

*Sección de tropa.**Altas para la plantilla.*

Soldado, Urbano López Ventero, del regimiento de la Reina, 2, y agregado.  
Los regimientos: Reina, 2, Saboya, 6, Sicilia, 7, Zamora, 8, Córdoba, 10, Extremadura, 15, Castilla, 16, Borbón, 17, Cuenca, 27 y Constitución, 29, destinarán cada uno dos soldados, que pasarán a la plantilla de la misma, y los de Sevilla, 33, Granada, 34, Murcia, 37, Cantabria, 39, Gravelinas, 41, Tetuán, 45, España, 46, Otumba, 49, Corona, 71 y Ordenes Militares, 77, destinarán un soldado, que pasarán en el mismo concepto que los anteriores.

## ESCUELA CENTRAL DE TIRO

*Tercera Sección (tropa).*

Altas como agregados, sin dejar de pertenecer al cuerpo de procedencia.

Soldado, Vicente Huerta Seoane, del regimiento Lealtad, 80.  
Otro, Alejandro Hinojosa del Puerto, del mismo.  
Otro, Luis Alvarez López, del batallón de Instrucción.  
Otro, Julián Ferreiro Santos, del regimiento Alcántara, 58.  
Otro, Tomás Villalobos Rioja, del regimiento Lealtad, 80, y agregado del Colegio de Huérfanos de María Cristina.  
Otro, Gabriel González Alias, del regimiento Valladolid, 74.

Madrid 20 de febrero de 1923.—Feijóo.



## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### PENSIONES

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra y cumplimentando lo dispuesto en real orden circular de 5 de mayo de 1920 (D. O. núm. 102), se concede la pensión diaria de 3,50 pesetas, a partir de 1.º del mes actual, al alumno D. Agustín Gobartt Luque, como clasificado en el primer grupo, segunda clase, por haber fallecido su padre el día 31 de enero próximo pasado.

El alumno D. Evaristo Armesto Manlón, pasará a disfrutar la pensión de dos pesetas diarias, como clasificado en el quinto grupo, a partir de 1.º de noviembre último, por haber ascendido su padre al empleo de comandante de Infantería, según real orden circular de 5 de octubre anterior (D. O. núm. 226), y D. Antonio Dapana Torrente, disfrutará la pensión de 1,50 pesetas diarias desde 1.º de diciembre de 1922, por clasificarse en el sexto grupo, por haber ascendido su padre a Intendente de Marina, según real decreto de 22 de noviembre último («Gaceta de Madrid» núm. 324).

Dichos alumnos cesarán desde las indicadas fechas en el percibo de las pensiones que tenían asignadas desde su ingreso en la Academia.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 19 de febrero de 1923.

El jefe de la Sección,  
**Narciso Jiménez**

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Intervención

### CUERPO AUXILIAR DE INTERVENCION MILITAR

**Circular.** Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se nombra escribiente, con carácter provisional, del Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar, al sargento del batallón de Cazadores Llerena núm. 11, Manuel Caballero Limón, que es el más antiguo de los aspirantes a ingreso en el referido cuerpo y reunir las demás condiciones reglamentarias, pasando a prestar sus servicios a las oficinas de la Intervención Militar de la sexta región, a donde se incorporará con urgencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

El jefe de la Sección,  
**José Bonafós**

Señor...

## Dirección general de la Guardia Civil

### ASCENSOS

Para cubrir doce vacantes de sargentos que existen en el Instituto, concedo dicho empleo a los cabos que se expresan en la siguiente relación, que comienza con don Augusto Herránz Carralero y termina con Manuel Morales Bravo; los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos, debiendo disfrutar la efectividad que a cada uno se le asigna.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas dispondrán el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de marzo en los destinos que también se expresan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

El Director general,  
**Zubia**

Relación que se otta.

Comandancias a que pertenecen	NOMBRES	EFECTIVIDAD			Comandancias a que son destinados	Concepto del destino
		Día	Mes	Año		
<b>INFANTERIA</b>						
Gerona.....	D. Augusto Herranz Carralero.....	1	marzo.	1923	Alava.....	Forzosos.
Idem.....	Ricardo Suárez González.....				Soria.....	
Norte.....	Leopoldo Melcón Alejandra.....				Cuenca.....	
Badajoz.....	Bernardino Puerto Sánchez.....				J León.....	
Almería.....	Miguel Morales Moreno.....				Almería.....	
Gerona.....	Antonio Palomino Sánchez.....				J León.....	
Lérida.....	D. Pedro González Luengo.....				Lérida.....	
Málaga.....	Bartolomé Sánchez Campos.....				Málaga.....	
Alicante.....	Esequiel Serra Maciá.....				Valencia.....	
Guardias jóvenes.....	Marcelino López Delgado.....				Coruña.....	
Huelva.....	Manuel Gamasa Luna.....	Granada.....				
<b>CABALLERIA</b>						
Madrid.....	Manuel Morales Bravo.....	1	marzo.	1923	Madrid.....	Forzoso.

Madrid 20 de febrero de 1923.—Zubia.

Para cubrir 119 vacantes de cabos que existen en el Instituto, concedo dicho empleo a los guardias que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Emiliano García Barbés y termina con Juan León Tardán; los cuales son los primeros de la lista-escala-fón de elegibles y reúnen las condiciones reglamentarias para obtener el ascenso, debiendo disfrutar la efectividad que a cada uno se les asigna.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, dispondrán el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de marzo en los destinos que también se expresan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

El Director general,  
**Zubia.**

## Relación que se cita

Comandancias en que causan baja como guardias.	NOMBRES	EFECTIVIDAD			Comandancias en que causan alta como cabos.	Concepto del destino.
		Día	Mes	Año		
<b>INFANTERIA</b>						
Norte.....	Emiliano García Balbás .....				2.ª móvil .....	
Vizcaya.....	Pedro Nuevas Zabal .....				Guipúzcoa .....	
Coruña.....	Nemesio Hortal Aparicio .....				Coruña .....	
Oviedo.....	Antonio Gutiérrez Avilés .....				Oviedo .....	
Valencia.....	Mannel Ferrando Segarra .....				Valencia .....	
1.ª móvil .....	Benedicto Ruiz Campo .....				1.ª móvil .....	
Valencia.....	Miguel Blasco Blasco .....				Valencia .....	
Oviedo.....	Manuel Fernández Sánchez (4.º) .....				Oviedo .....	
Burgos.....	Eustasio Miguel Sanz .....				Coruña .....	
Norte.....	Francisco Cañadas Muñoz .....				2.ª móvdl. ....	
Guipúzcoa.....	Domingo Elorza Gómez .....				Guipúzcoa .....	
Lérida.....	Basilio Nieto Oliver .....				Este .....	
Zaragoza.....	Pedro Tobajas Marín .....				Idem .....	
Marruecos.....	Antonio Pulido Sánchez .....				Jaén .....	
Salamanca.....	Manuel Sánchez González (5.º) .....				Oeste .....	
Norte.....	Antonio Perales Cañero .....				2.ª móvil .....	
Lérida.....	Fernando Gran Sañeda .....				Oeste .....	
Murcia.....	Félix Gómez Guillamón .....				2.ª móvil .....	
Avila.....	Manuel Sánchez Perrelta .....				1.ª idem .....	
Sevilla.....	Rafael Méndez Borrallo .....				Sevilla .....	
Salamanca.....	Emilio Bernal Sánchez .....				Oeste .....	
Norte.....	Modesto Barrios Pastor .....				1.ª móvil .....	
Málaga.....	Antonio Fernández Moreno .....				Málaga .....	
Murcia.....	Diego García Roca .....				Oeste .....	
León.....	Elaño Sánchez Ramos .....				León .....	
Zaragoza.....	D. Isidro Cepedano González-Noroña .....				Oeste .....	
Zamora.....	Crescencio Burón Rodríguez .....				Este .....	
Huelva.....	Lorenzo Gómez Benítez .....				Huelva .....	
Valencia.....	Juan Guardiola Pérez .....				Valencia .....	
Barcelona.....	Antonio Jiménez Olmos .....				Oeste .....	
Avila.....	José Risco Quiles .....				Pontevedra .....	
Granada.....	Eduardo Castillo Pleguezuelos .....				Granada .....	
Jaén.....	Francisco Gutiérrez Muñoz (1.º) .....				Jaén .....	
Murcia.....	Pedro Hernández Méndez .....				Este .....	
Idem.....	Isidoro García Sánchez .....				Idem .....	
Sur.....	Nicolás Arizabaleta Cast llo .....				2.ª móvil .....	
Logroño.....	Félix Nuez Azuara .....	1	marzo.	1923	Orense .....	Forrosos.
Barcelona.....	José Linares Piquer .....				Oeste .....	
Marruecos.....	Luis García López .....				Coruña .....	
Sur.....	Victoriano Andrés Riesgo .....				1.ª móvil .....	
Córdoba.....	Joaquín Bracero García .....				Ciudad Real .....	
Málaga.....	José Azuaga Zorrilla .....				Granada .....	
Huelva.....	Juan Barragán Carballo .....				Huelva .....	
Madrid.....	Fernando Bellón Martínez .....				2.ª móvil .....	
Baleares.....	Jaimé Morante Tons .....				Oeste .....	
Norte.....	Ricardo Iborra Mulero .....				2.ª móvil .....	
León.....	Antonio Vicente Hernández .....				Pontevedra .....	
Navarra.....	Victoriano Estébanes Acinas .....				Este .....	
Badajoz.....	Tomás Díaz Fernández .....				Ciudad Real .....	
Zaragoza.....	Felipe Plaza Carrete .....				Oeste .....	
Oviedo.....	Juan Martínez Blanco .....				Oviedo .....	
Logroño.....	Quintín Ezquerria Moreno .....				Coruña .....	
Santander.....	Rafael Abad Blas .....				Oeste .....	
Burgos.....	Amancio González Martínez .....				Pontevedra .....	
Salamanca.....	Sebastián Paz González .....				Coruña .....	
Lérida.....	Luis Santos Sebastián .....				Oeste .....	
León.....	Eugenio Manzanal Ortega .....				Este .....	
Almería.....	Jayetano Teruel Martínez .....				Jaén .....	
Murcia.....	Francisco Diana Martínez .....				Oeste .....	
Valladolid.....	Jeremías Juan Luengo .....				2.ª móvil .....	
Madrid.....	Eduardo Martín Serrano .....				Cuenca .....	
Badajoz.....	Fernando Labrador Andrade .....				Huelva .....	
Oviedo.....	Emérito López Andrés .....				Oviedo .....	
Navarra.....	Eusebio Olivar Labajo .....				Este .....	
Avila.....	Aureliano Sevilla Díaz .....				2.ª móvil .....	
Toledo.....	Valeriano Muñoz Peletero .....				Toledo .....	
Gerona.....	José Gutiérrez Bascones .....				Este .....	
Jaén.....	José Guzmán Moilna .....				Jaén .....	
Marruecos.....	José Ruiz Lobato .....				Valencia .....	
Guadalajara.....	Tomás Gutiérrez Aranda .....				Este .....	
Zaragoza.....	Teodoro García Gil .....				Idem .....	
Burgos.....	Máximo Soto Laredo .....				2.ª móvil .....	
Valladolid.....	Andrés Rodríguez Herrero .....				Lugo .....	

Comandancias en que causan baja como soldados	NOMBRES	EFECTIVIDAD			Comandancias en que causan alta como cabos.	Concepto del destino.				
		Día	Mes	Año						
Zaragoza.....	Francisco Benedicto Solanas.....	1	marzo.	1923	Este.....	Forzoso				
Burgos.....	Félix Fernández Calle.....				Guipúzcoa.....					
Valladolid.....	Ruperto Nieto Coloma.....				Coruña.....					
Badajoz.....	Victoriano Hidalgo Vargas.....				Huelva.....					
Palencia.....	Faustino Moledo Caballero.....				Jeste.....					
Castellón.....	Fernando Broch Pachés.....				Valencia.....					
Cáceres.....	Miguel Luengo García.....				Este.....					
<b>CABALLERIA</b>										
Zaragoza.....	Angel García Diego.....				1		marzo.	1923	5.º Tercio.....	Forzoso
Málaga ..	Pedro Martínez Navarro (2.º).....								4.º idem.....	
Salamanca.....	Ceferino Pérez Fuentes.....	Coruña.....								
Marruecos.....	José Pascual Alcoba.....	Orense.....								
Baleares.....	Andrés Vidal Escalas.....	Tarragona.....								
Barcelona.....	Rafael Jiménez Plá.....	Barcelona.....								
Valladolid.....	Balbino Montes Sendino.....	10.º Tercio.....								
21.º Tercio.....	Caspar Sánchez Herrero.....	21.º idem.....								
18.º idem.....	Jesús Muya Mena.....	18.º idem.....								
11.º idem.....	Francisco Núñez Cabezas.....	4.º idem.....								
Zaragoza.....	Valentín Vera Reyes.....	5.º idem.....								
Santander.....	José Herrera Herrera.....	Santander.....								
21.º Tercio.....	Sebastián Bolufert Gelabert.....	21.º Tercio.....								
5.º idem.....	Mariano Querol Zaragoza.....	5.º idem.....								
Idem.....	José Quintana Allérez.....	Idem.....								
23.º idem.....	José Quesada Ruiz.....	23.º idem.....								
1.º Tercio Cab.ª.....	Sebastián Corredera García.....	1.º Tercio de Cab.ª.....								
4.º Tercio.....	Alfonso Orellana González.....	4.º Tercio.....								
23.º idem.....	Carlos Blanco Méndez.....	23.º idem.....								
Salamanca.....	Benito Recio Fernández.....	Coruña.....								
Madrid.....	Roque García García.....	Toledo.....								
23.º Tercio.....	Valentín Reques Sanfausto.....	23.º Tercio.....								
Murcia.....	Pedro González López (6.º).....	Tarragona.....								
Pontevedra.....	José Hernández Coca.....	21.º Tercio.....								
Marruecos.....	Clemente Martín López.....	1.º Tercio Cab.ª.....								
4.º Tercio.....	Ignacio Iglesias Carreta.....	4.º Tercio.....								
Málaga ..	Miguel Ortiz Cobos.....	Idem.....								
11.º Tercio.....	Lucio Gonzalo Boyero.....	Toledo.....								
Cádiz.....	Pedro Pacheco Iniesta.....	4.º Tercio.....								
Marruecos.....	Carlos Prieto García.....	21.º idem.....								
Zaragoza.....	Pablo Palomar del Río.....	10.º idem.....								
18.º Tercio.....	Ramón Redondo Durán.....	18.º idem.....								
Idem.....	Antonio Gálvez Jurado.....	Idem.....								
Pontevedra.....	José Vázquez Rodríguez.....	Coruña.....								
Marruecos.....	Ramón Roldán Camarena.....	Tarragona.....								
Guipúzcoa.....	Eduardo Rodríguez L. Sarreta.....	Orense.....								
Granada.....	Francisco Beltrán Linares (2.º).....	Granada.....								
18 Tercio.....	Francisco Morales Dana.....	Toledo.....								
Málaga.....	Juan León Tardán.....	Idem.....								

Madrid 20 de febrero de 1923.—Zubia.

**DESTINOS**

He tenido por conveniente disponer que los suboficiales que se expresan en la siguiente relación, que empieza con D. Manuel Iglesias Pérez (1.º) y termina con don Maximino Benito Sánchez, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala; debiendo tener efecto el alta y baja respectiva en la revista de comisario de marzo próximo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

El Director General  
Zubia

Relación que se otta

**INFANTERIA**

- D. Manuel Iglesias Pérez (1.º), ascendido, de la Comandancia de Orense, a la de Lugo, forzoso.
- > José Macías Martín, ascendido, de la de León, a la de Burgos, idem.
- > Francisco Quesada López, ascendido, de la de Jaén, a la de Málaga, idem.
- > Agustín Hernández Hernández, ascendido, de la de Guadalajara, a la de Teruel, idem.
- > Jaime Sauret Monciús, ascendido, de la de Lérida, a la de Gerona, idem.

- D. José Rodrigo Perera, ascendido, de la Comandancia de Badajoz, a la P. M. del 15.º Tercio, idem.
- > Benjamín Yagüe Ramírez, ascendido, de la de Vizcaya, a la del Oeste, idem.
- > Manuel Rico Ocaña, ascendido, de la de Jaén, a la de Zaragoza, idem.
- > Isidoro Monje Esteban, de la de Teruel, a la de Palencia, voluntario.
- > Angel Larrea Rodríguez, de la de Gerona, a la del Oeste, idem.

**CABALLERIA**

- D. Martín Lloret Buisán, ascendido, del 18.º Tercio, al cuarto idem, forzoso.
- > Francisco Izquierdo Pacheco, ascendido, del 18.º Tercio, al cuarto idem, idem.
- > Saturnino Cabanillas Sanz, ascendido, del primero de Caballería, al 21.º Tercio, idem.
- > José Cañadas Estrella, ascendido, de la Comandancia de Granada, al quinto Tercio, idem.
- > Francisco Morata Haro, del cuarto Tercio, a la Comandancia de Granada, voluntario.
- > Maximino Benito Sánchez, del cuarto Tercio, a la Comandancia de Marruecos, forzoso.

Madrid 20 de febrero de 1923.—Zubia.



Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, se servirán ordenar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de marzo, de los sargentos que se trasladan de Comandancia expresados en la siguiente relación, que comienza con Clemente Camacho Martín y termina con Pedro Vidal Monserrat, los cuales pasarán a servir los destinos que a cada uno se asigna en la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

El Director general,  
*Zubia*

*Relación que se cita.*

INFANTERIA

Clemente Camacho Martín, de la Comandancia de Ciudad Real, a la de Madrid, voluntario.  
Carlos Tobías Selas, de la segunda móvil, a la de Ciudad Real, ídem.  
Eladio Aláez Infiesto, de la de Málaga, a la segunda móvil, forzoso.  
Manuel Celma Escopin, de la de Barcelona, a la de Castellón, voluntario.  
Fernando Montero Montero, de la de Lérida, a la de Barcelona ídem.  
D. Federico García Martín, de la primera móvil, a la del Sur, ídem.  
Hermenegildo González Romero, de la de Cuenca, a la primera móvil, ídem.  
Domingo Espinazo Hernández, de la de León, a la de Salamanca, ídem.  
Antonio Sánchez Franco, de la de Málaga, a la de Cádiz, ídem.  
Nicolás Zamarreño Zato, de la de Soria, a la del Este, ídem.  
Adolfo Jiménez Santos, de la de Granada, a la de Marruecos, forzoso.  
Moisés Vivar García, de la de La Coruña, a la de León, ídem.

CABALLERIA

Juan Ruiz Creigo, del primer Tercio de Caballería, a la Comandancia de Salamanca, voluntario.  
Antonio Sánchez Sánchez (4.º), de la Comandancia de Madrid, al primer Tercio de Caballería, forzoso.  
Bartolomé Sítjar Rigó, de la de Pontevedra, a la de Baleares, ídem.  
Pedro Vidal Monserrat, de la de Baleares, a la de Pontevedra, ídem.

Madrid 20 de febrero de 1923.—Zubia.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, se servirán ordenar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de marzo de los cabos que se trasladan de Comandancia expresados en la siguiente relación, que comienza con Manuel Martín Rubio y termina con Antonio Gómez Chaves, los cuales pasarán a servir los destinos que a cada uno se asigna en la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1923.

El Director general,  
*Zubia*

*Relación que se cita.*

INFANTERIA

Manuel Martín Itubio, de la Comandancia de Lugo, a la de Salamanca, voluntario.  
José Lázaro Jiménez, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Toledo, ídem.  
José Robredo Moreno, de la Comandancia de Logroño, a la de Zaragoza, ídem.  
Anastasio Núñez Pérez, de la de Coruña, a la de Palencia, ídem.  
Tiburcio Díez Terrán, de la del Este, a la de Navarra, ídem.  
Julio de la Fuente Sanz, de la segunda móvil, a la de Navarra, ídem.  
Germán Izcué Gorricho, de la de Oviedo, a la de Alava, ídem.  
Enrique Cañete García, de la segunda móvil, a la de Málaga, ídem.  
Antonio Marca Borrás, de la del Este, a la de Tarra-gona, forzoso.  
Antonio Sánchez Morán, de la de Badajoz, a la de Ciudad Real, ídem.  
Juan Seco Mantilla, de la del Este, a la de Logroño, voluntario.  
Jenaro Ortega Caro, de la de Coruña, a la de Logroño, ídem.  
Ricardo Sicilia Miñarro, de la de Barcelona, a la del Oeste, ídem.  
Juan Ramón Ferrer, de la de Oviedo, a la de Baleares, forzoso.  
Heliodoro Copero Ruiz, de la del Este, a la de Barcelona, voluntario.  
Juan Rojas Fernández, de la de Oviedo, a la de Logroño, ídem.  
D. Antonio González de Mendoza Cortijo, de la de Sevilla, a la de Badajoz, ídem.  
Valeriano Cuesta González, de la de Marruecos, a la segunda móvil, forzoso.  
Pedro Quirosa Reyes, de la de Granada, a la de Marruecos, ídem.  
Gregorio Iñiguez Lucio, de la del Norte, a la segunda móvil, ídem.  
Atanasio García Laguna, de la del Oeste, a la del Norte, voluntario.  
Olegario Sardinía Delgado, de la de Salamanca, a la primera móvil, ídem.  
Francisco Martínez Regalado, de la de Badajoz, a la primera móvil, ídem.  
Pedro Paredes Muñoz, de la de Madrid, a la segunda móvil, ídem.  
Mariano González Serna, de la primera móvil, a la de Madrid, ídem.  
Alejandro Ocas Martínez, de la de Marruecos, a la de Badajoz, forzoso.  
Juan Alvarez Herrero, de la de Málaga, a la de Marruecos, ídem.

CABALLERIA

Juan Caballero López, de la Comandancia de Marruecos, al 18.º Tercio, forzoso.  
Dimas Llamas Centano, de la de Valladolid, a la de Pontevedra, voluntario.  
Marcial Castellano Castellano, del 10.º Tercio, a la de Valladolid, ídem.  
Antonio Gómez Chaves, de la de Granada, a la de Marruecos, forzoso.

Madrid 20 de febrero de 1923.—Zubia.